



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA



OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/AS-0518/03/23

Oficio N°: SG/130.2.2.2/001865/23

Asunto: Negativa

Durango, Durango, a 15 de agosto de 2023

Visto el estado que guarda el expediente abierto al Trámite SEMARNAT-03-003-A, Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares, con motivo de la solicitud de autorización para el aprovechamiento de recursos forestales maderables de fecha 10 de Marzo de 2023, recibida en esta unidad administrativa a mi cargo con fecha 21 de Marzo de 2023, suscrita por MANUEL PEREZ VAZQUEZ, en su carácter de PROPIETARIO con domicilio para recibir y oír notificaciones en BLVD. GUADIANA, No: 1401, COL. 15 DE MAYO para los predios:

Pedio	Municipio	Estado	Titular
FRACCIÓN DE TERRENO DENOMINADO LA QUINTA	San Dimas	Durango	MANUEL PÉREZ VÁZQUEZ

RESULTANDO

1. Con fecha 21 de Marzo de 2023, se recibió en esta unidad administrativa, el trámite SEMARNAT-03-003-A, Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares.

2. Previa revisión de la documentación que se anexó a la solicitud de mérito, se observaron diversas omisiones, por lo que mediante oficio N° SG/130.2.2.2/001286/23 de fecha 06 de Junio de 2023, emitido por esta Unidad Administrativa y notificado el 22 de Junio de 2023, con fundamento en los artículos 73 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 38 y 39 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2020, se dictó el acuerdo por el que se requirió al interesado aclarara las siguientes observaciones:

1.- Deberá verificar y en su caso, corregir las coordenadas geográficas a efecto de poder eliminar la posible sobreposición con el ejido 12 de mayo y el P.P. Lote 5 de Miravalles, ambos del municipio de San Dimas, Dgo.

Programa de manejo de nivel avanzado presentado a esta dependencia para el aprovechamiento de arbolado vivo, y anexos diversos como el estudio dasométrico, análisis a los tratamientos aplicados

Boulevard Durango 198, Colonia Jalisco, CP 34170, Durango, Dgo.
Tels: (618) 827 02 00; www.gob.mx/semarnat



1 de 7





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/AS-0518/03/23

Oficio N°: SG/130.2.2.2/001865/23

Asunto: Negativa

Durango, Durango, a 15 de agosto de 2023

anteriormente, la propuesta de aprovechamiento (posibilidad anual), planos, documentación legal y archivo digital, entre otros.

CONSIDERANDO

I. Que esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para dictar la presente resolución de conformidad con lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones I y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 10 fracción XXXII, 14 fracciones XIII y XVII, así como 77 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 3 A, fracción VII, Inciso a; 9 fracciones XXIII y XXXV, 33, 34 y 35 fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022.

II. El peticionario MANUEL PEREZ VAZQUEZ con domicilio para oír y recibir notificaciones en blvd. Guadiana, No. 1401, col. 15 de Mayo en Durango, Dgo., en su carácter de PROPIETARIO con domicilio para recibir y oír notificaciones en BLVD. GUADIANA, No: 1401, COL. 15 DE MAYO de FRACCIÓN DE TERRENO DENOMINADO LA QUINTA, municipio de San Dimas, Durango, acreditó su personalidad para presentar el trámite SEMARNAT-03-003-A Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares.

III. Con la finalidad de resolver sobre la procedencia de la vía, se entra en el análisis de las disposiciones jurídicas que rigen el procedimiento del trámite SEMARNAT-03-003-A, Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares, que se encuentran establecidas en los artículos 38 y 39 del Reglamento de la General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; concluyéndose en consecuencia que la vía utilizada con la solicitud de mérito, corresponde a la establecida por la disposición arriba indicada.

IV. Con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos previstos por los artículos 38 y 39 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, a continuación se transcriben dichos preceptos:

Artículo 38. La autorización para el aprovechamiento de Recursos forestales maderables en Terrenos forestales que





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/AS-0518/03/23

Oficio N°: SG/130.2.2/001865/23

Asunto: Negativa

Durango, Durango, a 15 de agosto de 2023

otorgue la Secretaría, en las modalidades previstas en el artículo 73 de la Ley, comprenderá la del Programa de manejo correspondiente.

Las personas interesadas en obtener autorización de aprovechamiento de Recursos forestales maderables presentarán ante la Secretaría una solicitud que contenga:

- I. El nombre o denominación o razón social y domicilio del propietario o poseedor del predio, o de quien tenga el derecho a realizar el aprovechamiento en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- II. El nombre o denominación o razón social y datos de inscripción en el Registro del Prestador de Servicios forestales que haya formulado el Programa de manejo correspondiente y, en su caso, del responsable de dirigir su ejecución y evaluación, y
- III. Una manifestación, bajo protesta de decir verdad, de la situación legal del predio o predios y, en su caso, sobre conflictos agrarios.

Asimismo, a la solicitud señalada en el párrafo anterior, se adjuntará la documentación siguiente:

- I. Copia certificada del título que acredite el derecho de propiedad o posesión respecto del terreno o terrenos objeto de la solicitud, inscrito en el registro público que corresponda;
- II. Tratándose de ejidos y comunidades, deberán presentar acta de asamblea de conformidad con la Ley Agraria, en la que se contenga el acuerdo para llevar a cabo el aprovechamiento de los Recursos forestales maderables;
- III. Plano georeferenciado indicando ubicación, superficie y colindancias del predio, y
- IV. El Programa de manejo forestal con una proyección que corresponda a un Turno o edad de cosecha.

Artículo 39. Los programas de manejo para el aprovechamiento de Recursos forestales maderables deberán contener:

- I. Objetivos generales y específicos;
- II. Descripción general de antecedentes de los aprovechamientos de Recursos forestales maderables anteriores en el predio, incluyendo la respuesta a los tratamientos aplicados con indicadores dasométricos comparativos;
- III. Clasificación y cuantificación de las superficies del predio o Conjuntos de predios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 del presente Reglamento;
- IV. Diagnóstico general de las características físicas y biológicas del predio o predios, que deberá incluir clima, suelo, topografía, hidrología, tipos y estructura de la vegetación y especies dominantes de flora y fauna silvestres;
- V. La descripción del inventario forestal, incluyendo el procedimiento para la obtención de la cartografía forestal, de la clasificación y cuantificación de las superficies, del material aerofotográfico o imágenes de satélite utilizadas, así como la descripción del diseño de muestreo utilizado y la información de campo obtenida que contemple los daños al arbolado y a la regeneración, suelo, fauna silvestre, diversidad biológica y otros Servicios ambientales, además de los elementos siguientes:
 - a) Estudio dasométrico, con una confiabilidad mínima del noventa y cinco por ciento y un error de muestreo máximo del





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/AS-0518/03/23

Oficio N°: SG/130.2.2.2/001865/23

Asunto: Negativa

Durango, Durango, a 15 de agosto de 2023

diez por ciento para el estimador de la variable de existencias volumétricas a escala de predio o Conjunto de predios.

Tratándose de un predio o Conjuntos de predios con una superficie menor o igual a noventa y cinco hectáreas, el estudio dasométrico deberá tener una confiabilidad mínima del noventa y cinco por ciento y un error de muestreo máximo del quince por ciento;

b) Memoria de cálculo, que incluya la secuencia y desarrollo del cálculo por unidad mínima de manejo y especie para la obtención de las existencias volumétricas, densidades promedio, incrementos en su caso, edad, Turno o edad de cosecha y diámetros de corta, las densidades y volúmenes residuales, así como las fórmulas o modelos y la justificación de su utilización, la secuencia de cálculos para la estimación de la confiabilidad y error de muestreo, los procedimientos de obtención del ciclo de corta y del Turno o edad de cosecha, del incremento y para calcular la densidad residual. De igual forma, el procedimiento para la obtención de la estructura poblacional;

c) Derivado de la memoria de cálculo, se deberá presentar por unidad mínima de manejo y por especie, las existencias reales en metros cúbicos del volumen de madera y corteza de árbol, incluyendo fuste, Puntas y ramas por hectárea, en términos de la norma oficial mexicana correspondiente;

d) Turno o edad de cosecha y ciclo de corta;

e) Densidad por unidad mínima de manejo que contemple número de árboles por hectárea y Área basal por hectárea en metros cuadrados, y

f) Incrementos por unidad mínima de manejo para el caso de coníferas, que considere la edad promedio y tiempo de paso en años, incrementos corriente y medio anual en metros cúbicos por hectárea;

VI. La descripción y justificación del sistema silvícola que se utilizará en el predio, el cual deberá considerar una corta de regeneración para asegurar la continuidad de la masa forestal, uno o varios tratamientos silvícolas para mejorar y conducir el desarrollo de una unidad mínima de manejo hasta su madurez, así como tratamientos complementarios con el fin de crear las condiciones para el establecimiento de una nueva masa forestal.

En Bosques de coníferas, preferentemente se usará el sistema silvícola de Bosque regular; para la aplicación de otro sistema distinto a este los interesados deberán justificar dicha aplicación.

Para la selección del sistema silvícola y asegurar que se mantenga la composición de las especies, el mejoramiento genético y se aumente la productividad de los Recursos forestales bajo manejo, se deberá considerar:

a) Las características de las especies, en particular la estructura de edades y diámetros, la tolerancia a la luz;

b) Las condiciones topográficas;

c) Los aspectos culturales, económicos y sociales del predio que, en su caso, influyen en la definición del sistema silvícola;

d) Las características que debe tener el arbolado por aprovechar en cada tipo de tratamiento para mejorar la masa paulatinamente;

e) Las cortas de regeneración programarlas hasta que el arbolado haya llegado a su Turno;





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/AS-0518/03/23
Oficio N°: SG/130.2.2.2/001865/23

Asunto: Negativa
Durango, Durango, a 15 de agosto de 2023

f) Los aclareos realizarlos de manera que no disminuyan la densidad del arbolado y del Área basal por abajo de lo recomendable para el sitio; g) Priorizar la extracción del arbolado enfermo, suprimido o mal conformado, y

h) Asegurar continuidad de la masa forestal por regeneración natural o, en su defecto, mediante Reforestación en una densidad adecuada, después de las cortas de regeneración, en un plazo máximo de cinco años;

VII. Cantidad de Producto forestal que puede ser extraído cada año sin comprometer la permanencia del recurso, especificando el género y especie, propuesta de plan de cortas y distribución de productos, conforme se establezca en la norma oficial mexicana correspondiente. La información contenida en la presente fracción deberá expresarse en metros cúbicos del volumen de madera y corteza de árbol, incluyendo fuste, Puntas y ramas y, una vez aplicada la distribución de productos, se expresarán en metros cúbicos rollo y, en su caso, la equivalencia en materia prima transformada;

VIII. Descripción y, en su caso, la planeación de la infraestructura necesaria para la ejecución del Programa de manejo forestal y el transporte de las Materias primas forestales;

IX. Los compromisos de Reforestación cuando no se presente la regeneración natural;

X. Medidas necesarias para prevenir, controlar y combatir Incendios, Plagas y Enfermedades forestales, así como el calendario para su ejecución;

XI. Descripción y programación de las medidas de prevención y mitigación de los impactos ambientales durante las distintas etapas de manejo, así como las que se deberán realizar aun cuando el predio se encuentre en receso o termine la vigencia de la autorización.

Cuando existan especies de flora y fauna silvestres en riesgo, se especificarán las medidas de conservación y protección de su hábitat. Cuando exista autorización favorable en materia de impacto ambiental para el aprovechamiento de Recursos forestales maderables solicitado, se exceptuará de lo previsto en el presente inciso;

XII. Las acciones encaminadas para la rehabilitación de las áreas de restauración y su programación;

XIII. El método para la identificación del arbolado por aprovechar, el cual deberá ser personalizado, indeleble y notable a simple vista, y

XIV. Planos en los que se indiquen áreas de corta, clasificación de superficies, infraestructura y diseño de muestreo.

Cuando existan estudios o programas regionales forestales autorizados por la Comisión a las Unidades de manejo forestal e inscritos en el Registro, que contengan la información a que se refiere el presente artículo, bastará con que el interesado haga referencia a estos para cumplir con los requisitos previstos en este artículo. Para efectos de las fracciones II y IV del presente artículo y tratándose de predios respecto de los cuales ya existieron autorizaciones de aprovechamiento de Recursos forestales maderables, los interesados incluirán la información relativa a la existencia de daños derivados de las actividades de manejo anteriores que se hubieran identificado en el suelo, fauna silvestre, diversidad biológica y otros Servicios ambientales.



OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/AS-0518/03/23

Oficio N°: SG/130.2.2.2/001865/23

Asunto: Negativa

Durango, Durango, a 15 de agosto de 2023

V. Por cuanto al estudio y análisis del expediente del trámite que nos ocupa, se puede apreciar que con los elementos proporcionados ni se desvirtúan ni se subsanan o corrigen las inconsistencias observadas, toda vez que:

1. Toda vez que se requirió eliminar la posible sobreposición con el P.P. Lote 5 de Miravalles del municipio de San Dimas, Dgo., por lo que no se presentaron los documentos con los cambios o correcciones necesarias para solventar la observación antes referida.

Con base en lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en las disposiciones invocadas, así como por los artículos 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción XV; 16 fracción VII; 57 fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 10 fracción XXXII, 14 fracciones XIII y XVII, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; así como 3 A, fracción VII, Inciso a; 33, 34 y 35 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO. SE NIEGA la autorización de aprovechamiento de recursos forestales maderables solicitada, con base en los razonamientos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

Lo anterior sin perjuicio de su derecho de presentar de nueva cuenta el trámite SEMARNAT-03-003-A, Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares, en el que se cumplan los requisitos que para tal efecto establecen los artículos artículo 38 y 39 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 3° fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en relación con el artículo 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, se hace de su conocimiento que en contra de la presente resolución procede el recurso de revisión previsto por el artículo 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
Año de
**Francisco
VILLA**

OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/AS-0518/03/23

Oficio N°: SG/130.2.2.2/001865/23

Asunto: Negativa

Durango, Durango, a 15 de agosto de 2023

TERCERO. Notifíquese el presente oficio a MANUEL PEREZ VAZQUEZ, en su caso a través de representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Así lo acordó y firma SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL de esta Unidad Administrativa, DR. MARCO ANTONIO ÁVILA CHÁVEZ, "Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI, 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Durango, previa designación, firma el C. Marco Antonio Ávila Chávez, Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial".



SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. Oficina de Representación de la PROFEPA en el Estado de Durango. Ciudad.
UPUCODEFO No.4 LA VICTORIA MIRAVALLES. Responsable Técnico. Ciudad. jorge.fc@u4.com.mx
Archivo

JLCG/ROC/AGUCH/apaa



Boulevard Durango 198, Colonia Jalisco, CP 34170, Durango, Dgo.
Tels: (618) 827 02 00; www.gob.mx/semarnat



